SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA 027 DE 2026

AJUSTE A LOS DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL PARQUE VILLA SAJONIA, MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-1438-2025

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL

			REQUISITOS HABILITANTES						FACTORES DE PONDERACION						
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE	OFERTA ECONÓMICA	CONSOLIDADO GENERAL	FACTORES DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	FACTOR ECONOMICO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	1	ID S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.25	0.25	49.50	**100.0000000**	El proponente allega los Estado de resultados del año 2023 firmado únicamente por el Representante Legal y el Contador que los elaboró incumpliendo lo indicado en el inciso I., literal A del numeral 3.10.2. Se requiere que el proponente remita los estados de resultados firmados por el representante legal, el contador que los elaboró y por el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador independiente (quien firma el dictamen) en cumplimiento del literal A del numeral 3.10.2 SUBSANA CORRECTAMENTE
	2	CONSORCIO LEGADO PARQUE SAJONIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-		-	Una vez revisados los argumentos por parte del proponente para los precios artificialmente bajos, el mismo no cumple. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 (...)"* En consecuencia, las explicaciones y documentos aportados no permiten acreditar integralmente las circunstancias objetivas invocadas para sustentar la razonabilidad y sostenibilidad del valor total ofertado, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
4	3	EDGAR ALFONSO PARRADO GRANADOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.00	0.25	49.37	**99.6213536**	
	4	CONSORCIO PARQUES MOSQUERA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-		-	El proponente dentro del término otorgado no allegó documentación ni presentó pronunciamiento alguno tendiente a aclarar o subsanar las observaciones formuladas por la Entidad. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente no efectúa subsanación o aclaración dentro del plazo indicado, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
5	5	UNIÓN TEMPORAL VILLA SAJONIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.25	0.25	48.78	**99.2798051**	
	6	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 26	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-		-	Una vez revisada la subsanación por parte del proponente en cuanto a la capacidad residual, el mismo no subsana correctamente. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente subsana pero no lo realiza correctamente, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
	7	CONSORCIO PARQUE V. SAJONIA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-		-	Una vez revisada la subsanación por parte del proponente en cuanto a la capacidad residual, el mismo no subsana correctamente. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente subsana pero no lo realiza correctamente, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
	8	F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-		-	Una vez revisada la subsanación por parte del proponente en cuanto a la capacidad residual, el mismo no subsana correctamente. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente subsana pero no lo realiza correctamente, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
3	9	CONSORCIO PARQUE VS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.25	0.25	49.20	**99.6976183**	
2	10	SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.25	0.25	49.31	**99.8068592**	
	11	CONSORCIO MANTENIMIENTOS IB.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-		-	Una vez revisada la subsanación por parte del proponente en cuanto a la capacidad residual, el mismo no subsana correctamente. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente subsana pero no lo realiza correctamente, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.